

Obras Públicas (C.I.M.O.P.) solicita se haga efectivo el pago del aporte adeudado por la Provincia de Mendoza correspondiente al Ejercicio 2006, para la atención de gastos de funcionamiento del citado Consejo; en razón de la procedencia del pedido formulado, el dictamen producido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a pagar la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), en concepto de cancelación del monto adeudado por la Provincia de Mendoza correspondiente a la cuota aporte del Ejercicio 2006, que debe realizar para atender los gastos de funcionamiento del referido Consejo.

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2006, Unidad de Gestión de Crédito O02001-413-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo O21000.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

**DECRETO Nº 788**

Mendoza, 2 de mayo de 2006.

Vista la nota Nº 4664-H-2005-300911 en el cual obra el Acta-Acuerdo de Donación celebrada entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha acta la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. entregará en donación a la Provincia de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, una máquina segadora de macrófitas fabricada por la propia empresa, como colaboración en las actividades implementadas por esa jurisdicción ministerial para mejorar las condiciones ambientales del Embalse El Nihuil.

Que la donación de que se trata no representa compromiso económico alguno para la Provincia.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por el Artícu-

lo 53º de la Ley Nº 3799 y modificatorias y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Acta-Acuerdo de Donación celebrada en fecha 21 de noviembre del año 2005 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Francisco Darío Morandini y la Empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A., representada por su Gerente General Apoderado, Ingeniero Gustavo Matta y Trejo, la que en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas integra la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2º - Acéptese la donación por parte de la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A., de una máquina segadora de macrófitas fabricada por la propia empresa según el Acta Acuerdo de Donación que se aprueba por el artículo anterior, cuyo valor es de veinte mil pesos (\$ 20.000,00), con el cargo de uso en las tareas detalladas en la cláusula tercera de la referida acta.

Artículo 3º - El servicio de inventario de la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 4º - Mediante nota de estilo por Secretaría de Despacho General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, cúrsese copia de la presente norma legal a la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. y a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

**ANEXO**

Nota Nº 4664-H-2005-30091  
Decreto Nº 788

**ACTA ACUERDO DE DONACION**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, (en adelante "el MAyOP"), representado por el Ing. Francisco Darío Morandini con domicilio en Casa de Gobierno, Piso 6, de la ciudad de Mendoza, por una parte y la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. S.A. (en adelante "HINISA") representada por el Ing. Gustavo Matta y Trejo, en su carácter de Gerente General Apoderado, con domicilio en ca-

lle Patricias Mendocinas Nº 1283, de la ciudad de Mendoza, se establece el presente acuerdo de donación en base a los siguientes antecedentes:

- 1) HINISA es la Concesionaria para el uso hidroeléctrico de las aguas del Río Atuel y de otros bienes del dominio de la Provincia de Mendoza conforme surge del Contrato de Concesión (en adelante "el Contrato").
- 2) El MAyOP se encuentra llevando a cabo tareas destinadas a disminuir la presencia de macrófitas en el Embalse el Nihuil con el objeto de mejorar las condiciones ambientales del mismo.
- 3) HINISA tiene interés y ha tomado la decisión de colaborar con el MAyOP en las tareas antes enunciadas. A tal efecto entregará en donación a la Provincia de Mendoza una máquina segadora de macrófitas (en adelante "la Segadora"), la que será utilizada por la misma en el embalse el Nihuil.
- 4) En consecuencia las Partes han convenido celebrar el presente Acta Acuerdo (en adelante "el Acuerdo"), conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

Cláusulas del Acuerdo

Cláusula Primera - Donación: HINISA entrega en donación a la Provincia de Mendoza, por intermedio del MAyOP, la Segadora. El MAyOP recibe la posesión y propiedad de la Segadora debiendo la Provincia de Mendoza aceptar formalmente la donación.

Cláusula Segunda - Montaje y Adaptación: En caso que el MAyOP lo requiera, HINISA realizará el montaje de la Segadora en la embarcación que el MAyOP disponga. Asimismo de ser necesario HINISA también efectuará la adaptación de la Segadora a la embarcación antes indicada. Esta embarcación no será propiedad de HINISA.

Cláusula Tercera - Uso de la Segadora: El MAyOP utilizará la Segadora para eliminar macrófitas y otra vegetación existente en el Embalse el Nihuil. La Segadora será operada por personal del MAyOP o por quien el mismo designe, conforme a los planes de operación que establezca, siendo a su vez el mantenimiento de la maquina por cuenta y cargo del MAyOP.

Cláusula Cuarta - Liberación de cargo: HINISA hace entrega de esta maquinaria a los fines de ser utilizada por el MAyOP en las tareas enunciadas en el Nihuil y para toda aquella que considere necesario, no teniendo obligación y/o

cargo alguno por el uso y/o destino de la misma, quedando liberada la responsabilidad de HINISA desde el momento de su entrega.

Quinta - Ratificación del Acuerdo: El presente acuerdo será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo a los fines indicados.

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días de noviembre de 2005, en la ciudad de Mendoza.

**MINISTERIO DE TURISMO  
Y CULTURA**

**DECRETO Nº 569**

Mendoza, 10 de abril de 2006

Visto el Expediente Nº 023-M-2006-18000, en el cual el señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, solicita un subsidio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasionó la realización de la XXIV Edición del Festival Nacional de la Cueca y el Damasco y la Fiesta Departamental de la Vendimia, llevadas a cabo del 6 al 8 de enero y el 4 de febrero de 2006, respectivamente;

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Turismo y Cultura y que por Resolución Nº 435-MTC-05, se establece que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales;

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto a fs. 07;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 12 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y modificatorio Decreto Nº 1186/96 y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Municipalidad de Santa Rosa, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos, que ocasionó la realización de la XXIV Edición del Festival Nacional de la Cueca y el Damasco y la Fiesta Departamental de la Vendimia, llevadas a cabo del 6 al 8 de enero y el 4 de febrero de 2006, respectivamente

Artículo 2º - Establézcase que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales, según lo dispuesto por Resolución Nº 435-MTC-05.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03.

Artículo 4º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: TC6001- 43116-0; U.G.E.: TC 0023; Presupuesto año 2006.

Artículo 5º - El Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, Dn. Antonio Jorge Ponce, D.N.I. Nº 17.032.235, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Mariana Juri**

#### DECRETO Nº 644

Mendoza, 20 de abril de 2006  
Visto el Expediente Nº 029-M-2006-18000, en el cual el señor Intendente de la Municipalidad de General Alvear, solicita un subsidio; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2006;

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Turismo y Cultura y que por Resolución Nº 435-MTC-05, se establece que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales;

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto a fs. 07;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 14 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y modificatorio Decreto Nº 1186/96 y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03;

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Municipalidad de General Alvear, un sub-

sidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos, que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2006.

Artículo 2º - Establézcase que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales, según lo dispuesto por Resolución Nº 435-MTC-05.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03.

Artículo 4º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: TC6001- 43116-0; U.G.E.: TC 0023; Presupuesto año 2006.

Artículo 5º - El Intendente de la Municipalidad de General Alvear, Dn. Juan Carlos De Paolo, L.E. Nº M 8.026.693, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Mariana Juri**

#### DECRETO Nº 676

Mendoza, 26 de abril de 2006  
Visto el Expediente Nº 034-M-2006-18000, en el cual el señor Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Paz, solicita un subsidio; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2006;

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Turismo y Cultura y que por Resolución Nº 435-MTC-05, se establece que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales;

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto a fs. 06;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 15 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y modificatorio Decreto Nº 1186/96 y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03;

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Municipalidad de La Paz, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos, que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2006.

Artículo 2º - Establézcase que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales, según lo dispuesto por Resolución Nº 435-MTC-05.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03.

Artículo 4º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: TC6001- 43116-0; U.G.E.: TC0023; Presupuesto año 2006.

Artículo 5º - El Intendente de la Municipalidad de La Paz, Dn. Julio Jesús Gatica, L.E. Nº M 8.314.612, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Mariana Juri**

#### DECRETO Nº 677

Mendoza, 26 de abril de 2006  
Visto el Expediente Nº 076-M-2006-18000, en el cual el señor Intendente de la Municipalidad de Tupungato, solicita un subsidio; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2006;

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Turismo y Cultura y que por Resolución Nº 435-MTC-05, se establece que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales;

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto a fs. 08;

Por ello, atento lo dictaminado

a fs. 12 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y modificatorio Decreto Nº 1186/96 y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03;

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Municipalidad de Tupungato, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos, que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2006.

Artículo 2º - Establézcase que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos de insumos y/o contratación de artistas y empresas locales, según lo dispuesto por Resolución Nº 435-MTC-05.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo Nº 2074/03.

Artículo 4º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: TC6001- 43116-0; U.G.E.: TC 0023; Presupuesto año 2006.

Artículo 5º - El Intendente de la Municipalidad de Tupungato, Dn. Joaquín Rodríguez López, D.N.I. Nº 18.827.443, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Mariana Juri**

#### DECRETO Nº 678

Mendoza, 26 de abril de 2006  
Visto el Expediente Nº 032-M-2006-18000, en el cual la Directora de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Lavalle, solicita un subsidio; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasionó la realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia, llevada a cabo el 18 de febrero de 2006;

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Turismo y Cultura y que por Resolución Nº 435-MTC-05, se establece que el 80% del subsidio deberá ser destinado a gastos